

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DESTINADA A INVERSIONES DIRIGIDAS A DAR IMPULSO A GRANDES EMPRESAS (PROYECTOS TRACTORES) PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS TERRITORIOS, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027 EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CONVOCATORIA DE 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, tal y como se recoge en el artículo 1 de su Ley, constituye el instrumento ejecutor de referencia y cohesión de las políticas públicas que impulse la Administración del Principado de Asturias a favor del desarrollo económico y las políticas clave para el progreso en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, estando legalmente adscrita a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la gestión de las políticas investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) está incardinada en el ámbito de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

La Agencia tiene como fin el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para ello, en el marco de las acciones de fomento, transformación, diversificación e internacionalización de la economía, SEKUENS lleva a cabo funciones tales como facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones, y promover la aceleración de proyectos estratégicos, así como las iniciativas públicas y privadas de creación, ampliación y modernización de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional, a fin de favorecer el desarrollo e impulsar la generación de empleo.

También entre sus funciones figuran la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de aquellas alineadas con las áreas de la [Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias \(S3\)](#), estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsando instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales, y la cooperación y captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros.

Segundo.- El [Fondo de Transición Justa \(FTJ\)](#) es un instrumento diseñado en el marco de la política de cohesión para el periodo 2021-2027 que tiene por objeto mitigar los efectos negativos de la transición climática, prestando apoyo a los territorios más perjudicados y a las personas trabajadoras afectadas, y promover una transición socioeconómica equilibrada. En consonancia con el objetivo específico único del FTJ, las acciones que reciban apoyo de este deben contribuir directamente a hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

De acuerdo con el [Reglamento \(UE\) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021](#), por el que se establece el Fondo de Transición Justa, éste debe abarcar a todos los estados miembros, pero la distribución de sus recursos financieros tiene que centrarse en los territorios más perjudicados por el proceso de transición climática. Para ello, los Estados miembros, incluido el español, han descrito las medidas específicas que deberán adoptarse para abordar las consecuencias socioeconómicas y medioambientales de dicha transición. Estas medidas se recogen en el [Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027](#), que

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias



incluye el [Plan Territorial de Transición Justa](#) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 20 de diciembre de 2022.

Asturias, como sociedad, adolece, según información detallada en [el Informe País 2024](#) publicado por la Comisión Europea, de importantes niveles de desempleo y de una excesiva dependencia económica a actividades y sectores en declive o que han sufrido procesos traumáticos de transformación; a ello hay que añadir las necesidades específicas de formación, recualificación y acompañamiento para la inserción social de aquellos colectivos poblacionales que han resultado más afectados, en particular, por los cierres de las explotaciones mineras y por el desmantelamiento de las centrales térmicas que fueron durante décadas expresión de fortaleza económica; todo ello, además, sucede en un contexto de despoblación del que resulta una desventaja adicional severa. El Principado de Asturias debe, por ello, enfrentar y afrontar a un mismo tiempo la transformación ecológica y el reto demográfico, por sufrir un estancamiento en términos de población que concurre con la tasa de envejecimiento más acusada a nivel de Estado, ello en un país de por sí sensible a problemática tan seria. La promoción de las ayudas que contiene la presente convocatoria son clara expresión de una serie de herramientas y acciones que el Principado de Asturias, en el despliegue decidido de sus políticas públicas, y acudiendo en este caso a financiación europea, está dispuesto a articular e impulsar a fin de contener y revertir el contexto descrito.

Tercero.- La Agencia SEKUENS, en el cumplimiento de sus fines, es el órgano con competencias públicas para la ejecución de los planes del Fondos de Transición Justa en el ámbito del Principado de Asturias, para aquellas actuaciones que la Consejería competente le delegue.

Dentro del Programa FTJ 2021-2027, y en el ámbito de las inversiones dirigidas a dar impulso a proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios implicados, existen dos líneas de actuación, para las que queda previsto que la Agencia SEKUENS gestione la siguiente convocatoria orientada a Grandes Empresas:

- AST 3 Impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios): *3.01_ Inversiones dirigidas a dar impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.*

- STEP 1 Ayudas a la inversión destinadas a apoyar proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios, incluida en la reprogramación, y que puede afectar a los criterios de priorización de las acciones.

Tales «subprioridades» tienen por objeto apoyar proyectos tractores que faciliten la transición industrial hacia una economía verde y digital, con inversiones productivas que contribuyan a la diversificación económica y la adaptabilidad de las empresas; con especial acompañamiento y refuerzo de iniciativas emprendedoras de la ciudadanía de áreas territoriales en riesgo de despoblación y en los municipios y localidades que presentan mayor afectación al impacto de la transición energética y en particular al cierre de las centrales térmicas.

Adicionalmente, con el fin de fijar población en las zonas de mayor riesgo de despoblación se impulsarán proyectos de la industria agroalimentaria vinculados al sector agrario y ganadero tradicional que ayuden a la demografía de los territorios más perjudicados por el reto demográfico, y Proyectos e iniciativas de aprovechamientos, usos y desarrollos de materias primas y materiales críticos, incluidos los bioproductos.

Cuarto.- El marco de este programa de ayudas se corresponde asimismo con las estrategias Asturias 2030 de [Economía Circular](#) y de [Acción por el Clima](#) que se conciben y diseñan en el contexto de las grandes transiciones que se promueven desde Europa: la transición hacia una economía climáticamente neutra y hacia una economía sostenible y digital. Y debido a las particularidades de Asturias, resulta insoslayable añadir un tercer componente prioritario: el desafío demográfico al que aludíamos.

Estas estrategias buscan adaptar las industrias tradicionales de la región, como la siderometalurgia, la química, la agroalimentaria y el cemento, hacia sectores más competitivos, digitales, sostenibles e innovadores, garantizando así un camino que tienda a la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero.



**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Para alcanzar este objetivo, se propone la implementación de diversas tecnologías, como el hidrógeno verde, la eficiencia energética y la economía circular; tecnologías que, gradualmente integradas en los procesos productivos, permitirán la transición hacia industrias más eficientes energéticamente y menos contaminantes.

El Gobierno del Principado de Asturias reconoce que la vía hacia la identificación de proyectos significativos que impulsen la economía y fomenten la cohesión regional pasa por establecer una hoja de ruta compartida con la sociedad civil, alineada con los objetivos políticos de la Unión Europea para el período 2021-2027.

Un primer paso para lograr una estrategia regional concurrente con estos objetivos políticos ha sido la elaboración de un [Mapa de Estrategias del Principado de Asturias 2021-2027](#), coherente tanto internamente entre los diferentes departamentos gubernamentales como externamente con los principios inspiradores de los principales documentos nacionales y europeos. Entre estas estrategias destacan, en el ámbito energético y climático, la [Estrategia de Transición Energética Justa de Asturias](#), la [Estrategia de Materias Primas de Asturias](#) y la [Estrategia para la Rehabilitación Energética de Edificios en Asturias](#), todas alineadas con la S3.

A su vez, la S3 de Asturias concurre asimismo con la Estrategia Asturias 2030, centrándose en la energía y la circularidad a fin de reducir la huella de carbono. La S3 también se integra con la Estrategia de Diversificación de Asturias, que promueve una economía digital, verde y renovable, esta última redactada con la asistencia técnica de la Dirección General de Apoyo a la Reforma Estructural (DG Reform) de la Comisión Europea.

Quinto.- El Fondo de Transición Justa podrá cofinanciar esos proyectos de inversión cuando sean elegibles en los términos del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, y/o de aquella normativa que lo modifique o sustituya.

Sexto.- El Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 (en adelante Reglamento STEP), que modifica el Reglamento 2021/1060 y Reglamento 2021/1056, RFTJ, establece una Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa que apoya las tecnologías estratégicas fundamentales y emergentes de la Unión y sus respectivas cadenas de valor, movilizandando recursos a través de los programas existentes de la Unión, incluido el FTJ.

Dado que algunos proyectos promovidos en el marco de esta convocatoria pueden tener una dimensión estratégica y estar alineados con los objetivos del Reglamento STEP, se ha considerado oportuno que puedan ser valorados y, en su caso, calificados como proyectos STEP.

Séptimo.- Por Resolución de 10/03/2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por Resolución de 01/08/2025, queda establecida la actuación que se denomina «Proyectos Tractores Inversión Diversificación». El objetivo o finalidad pública de tales ayudas es incentivar la ejecución de proyectos de inversión para la diversificación, alineados con la transformación ecológica de nuestra industria. Se contempla la imputación del gasto asociado a dicha actuación, dentro de las partidas de gasto de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, al crédito 14.06.723D.726.011, siendo susceptible de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa. En lo relativo a la línea dirigida a grandes empresas para la convocatoria del año en curso 2026, existe una disponibilidad dentro del presupuesto de la Agencia de 5.117.423,00€.

Octavo.- Por Resolución de 30/10/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones para la diversificación económica de los territorios en el ámbito del Principado de Asturias mediante el impulso a pymes y grandes empresas (BOPA n.º 222 de 14/11/2024). Estas bases han sido parcialmente modificadas por medio de Orden CIE 3/2026, de 05/06/2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de primera modificación de dichas bases regulatorias (BOPA n.º 114, de 16/06/2026, con una rectificación de error publicada en BOPA n.º 124, de 30/06/2026, y una corrección material publicada en BOPA n.º 135, de 15/07/2026). Igualmente debe tenerse en cuenta el [Documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones \(CPSO\)](#) del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

La presente convocatoria aplica, se realiza y promueve sobre criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas que presenten una discapacidad, garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación en lo referente a género, su expresión y características sexuales, y se sustenta en los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en especial el desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con los artículos 11 y 191.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de gestión, concesión, reintegro y, en su caso, sancionadoras, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Y vistos los antecedentes de hecho que concurren y demás fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria destinada a inversiones en proyectos tractores dirigidas a dar impulso a Grandes Empresas para la diversificación económica de los territorios susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2026.

Segundo.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión empresarial para la diversificación económica, alineados con la transformación ecológica de la industria, con la creación y el mantenimiento del empleo, que contribuyan a fijar población en áreas de riesgo de la despoblación, y que se lleven a cabo por Grandes Empresas dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del FTJ de España 2021-2027, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las bases reguladoras.

Tercero.- Definición proyectos STEP

El artículo 1.1 del Reglamento (UE) 2024/795 establece una Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (en lo sucesivo STEP) que apoya las tecnologías estratégicas fundamentales y emergentes de la Unión y sus respectivas cadenas de valor en los sectores pertinentes.

Acorde al artículo 2.1.a) del citado Reglamento STEP, los objetivos de proyectos STEP perseguirán apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro en los siguientes sectores:

- 1) tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda
- 2) tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos
- 3) biotecnologías.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Cuarto.- Beneficiarios y actuaciones subvencionables

1. Podrán acogerse Grandes Empresas cuyo proyecto de inversión se desarrolle en el Principado de Asturias; y se trate de una inversión inicial que crea una nueva actividad económica según la definición contenida en el Artículo 2, Apartado 51 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con una de las siguientes actividades o ambas:

i.- La creación de un nuevo establecimiento.

ii.- La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica ni similar a la realizada previamente en el establecimiento.

b) Una adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido; siempre que la nueva actividad que vaya a llevarse a cabo utilizando los activos adquiridos no sea igual o similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial que crea una nueva actividad económica.

Quedan excluidos como beneficiarios los siguientes:

a) Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones y fundaciones.

b) Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2, 13.3 o 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que estén incurso en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.

c) Las empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, o que, en el momento de la presentación de la solicitud de esta ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo inferior a los dos años.

d) Las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

e) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente, tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2. Las condiciones para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento de admisión de la solicitud de subvención, en el momento de la concesión de la ayuda y en el momento de admisión de solicitud del pago.

3. Las actuaciones deberán tener una inversión subvencionable mínima de **1.000.000,00€** y la inversión máxima subvencionable será de **10.000.000,00€**, con una contribución financiera del beneficiario de al menos el 25% de la inversión subvencionable con sus propios recursos o financiación externa sin ayuda pública.

Además, para los proyectos (no STEP) se deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- Creación mínima de 5 empleos directos (no se contabilizan los de la fase de construcción).

- Mantenimiento del nivel de empleo creado junto con la plantilla preexistente (atendiendo al promedio de los doce meses anteriores), durante un mínimo de 5 años.

4. Los proyectos alineados con las tecnologías STEP recogidas en el Anexo y que cumplan con las características establecidas en el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, para ser validados conforme a las prioridades que se establecen en el apartado correspondiente del Documento Datos de Proyecto, podrán ser calificados como proyectos STEP.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Las tecnologías reguladas en el resuelto tercero de esta convocatoria se considerarán fundamentales y por tanto elegibles según lo establecido en el art.2.2 del Reglamento STEP, cuando cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

a) Que aporten al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo (En cuanto a esta letra a) la Comunicación de la Comisión (2024) 3148, establece en su apartado 3.1. que podría considerarse que la tecnología en cuestión es fundamental, al combinarse al menos dos de estos elementos).

b) Que contribuyan a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión.

5. En la selección de las actuaciones subvencionables se velará por la aplicación de criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantizar la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en general los establecidos en los principios horizontales del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191.1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las operaciones han de garantizar los principios generales de las personas con discapacidad y a tal efecto ha de tenerse en cuenta la normativa en esta materia (Condición Favorecedora Horizontal 4 – Anexo III RDC).

6. La Agencia debe estar en condiciones de comprobar que las operaciones seleccionadas están asociadas al objetivo específico del FTJ así como al tipo de acción pertinente, ámbito de intervención adecuado y aportar la contribución a los indicadores de realización y resultados que resulten de aplicación.

a) AST3 Impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.

Ámbito de intervención 23. Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial y la adaptabilidad de las empresas al cambio

Indicador de realización	Indicador de resultados
RCO01 Empresas apoyadas RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones	RCR01 Puestos de trabajo en entidades apoyadas RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (subvenciones, instrumentos financieros)

b) STEP1 Ayudas a la inversión destinadas a apoyar proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios (Convocatoria Grandes empresas).

Ámbito de intervención 188. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

Ámbito de intervención 190. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a las biotecnologías.

Ámbito de intervención 192. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda).



**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Indicador de realización	Indicador de resultados
RCO01 Empresas apoyadas	RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (subvenciones, instrumentos financieros)
RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones	
RCO125a Empresas apoyadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda	
RCO126a Empresas subvencionadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos	
RCO127a Empresas subvencionadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en biotecnologías	

7. El análisis del cumplimiento del principio DNSH («Do No Significant Harm») debe acreditarse por los solicitantes al momento de formular la solicitud, mediante la realización de una Evaluación de su cumplimiento, que deberá aportarse con el resto de documentación que forma parte de la solicitud. Con posterioridad, al finalizar las operaciones, los beneficiarios realizarán un Informe Justificativo del cumplimiento del principio DNSH, que se aportará con el resto de documentación exigida en la Cuenta Justificativa.

Los solicitantes deberán realizar, respecto a inversiones cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, un análisis del cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura según lo previsto en el artículo 73.2. j) del RDC y aportarán el documento resultante junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud. No obstante, al finalizar las operaciones, los beneficiarios aportarán la documentación que acredite la aplicación de las medidas resultantes y el cumplimiento de los requisitos de protección frente al cambio climático, junto con la justificación final del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del "Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027", así como la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación del Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2025), se establece la obligación de obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para contar con la respectiva autorización, cuando la misma sea necesaria para poder llevar a cabo el proyecto. Y, cuando proceda, se establece asimismo la obligación de elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

Quinto.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones a Grandes empresas es de 5.117.422,19€, con cargo a la anualidad 2026, conforme lo aprobado por Resolución de 21/07/2026 de la Presidencia de la Agencia.
2. Los fondos reservados en el Programa FTJ para los proyectos NO STEP es de 4.058.077,23€ mientras para los proyectos STEP ascienden a 1.059.344,96€; en caso de que la cuantía concedida fuera superior a los fondos asignados, los proyectos aprobados no serían susceptibles de ser cofinanciados por el FTJ.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

3. La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia siendo susceptible de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa.

Sexto.- Régimen regulador

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 30/10/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que se aprueban las BBRR (BOPA N.º 222 de 14/11/2024) comunicadas ante la Comisión (SA.116773); y la Orden CIE 3/2026, de 5 de junio, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de primera modificación de dichas bases reguladoras (BOPA n.º 114, de 16/06/2026, con una rectificación de error publicada en BOPA n.º 124, de 30/06/2026, y una corrección material publicada en BOPA n.º 135, de 15/07/2026).

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al Fondo de Transición Justa, acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Séptimo.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las **14:00 horas del día 15/10/2026**, hora peninsular en España.

Octavo.- Contenido de las solicitudes.

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- Documento de *Solicitud* y con la documentación que expresamente allí se indica.
- Documento *Datos Generales*.
- Documento *Memoria Técnica del Proyecto*.
- Documento *Relación de Inversiones*.

2. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3. Si alguno de los documentos adjuntos necesarios hubiera sido presentado ante la Agencia en otro expediente diferente, y siempre que no se hubiese alterado su contenido o sus datos, el solicitante podrá ejercer el derecho a no presentarlo, pero indicando necesariamente y en todo caso el número o clave de expediente o procedimiento en el que figure incorporado, según el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Tampoco deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación inicial de dicha documentación; y no obstante, en el caso de imposibilidad material de obtener o recuperar el documento, la Agencia está facultada para requerir al solicitante su presentación de nuevo.

4. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Noveno.- Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

2. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia de la Agencia, y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Electrónico de la Agencia accesible desde la dirección en internet www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El documento *Solicitud* debe presentarse en formato pdf, y venir suscrito con firma electrónica reconocida del representante legal de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación necesaria mencionada en dicho formulario.

4. Los documentos *Datos Generales* y *Relación de inversiones* deberán presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica del Proyecto* se deberá presentar en formato pdf.

5. Los documentos **Memoria Técnica y Relación de Inversiones no serán objeto de subsanación**, modificación, rectificación o requerimiento, una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de la evaluación de los proyectos, si se diese discrepancia o contradicción entre la información contenida en los dos documentos mencionados, y aquella otra consignada en el formulario de Solicitud o en el documento de Datos Generales primarán los datos que aparezcan recogidos en estos dos últimos.

De igual manera, si se diese el caso de que la documentación fuera presentada con diferentes versiones o variantes, se seguirán las siguientes reglas:

- En el caso de haberse presentado varias versiones de los documentos Datos Generales, de la Solicitud o de los demás documentos, o bien hubiese dudas en relación con ellos, o disconformidad entre los mismos, se tendrá por definitiva y válida la última versión que se haya registrado (con la excepción del régimen especial que se aplicará a la Memoria Técnica y a la Relación de Inversiones y que se explicita en el párrafo siguiente). Y en todo caso, el órgano instructor podrá requerir cualquier aclaración, subsanación o complemento en relación con la documentación presentada, si así lo considera adecuado o pertinente.
- Como régimen especial, en relación con la Memoria Técnica o la Relación de Inversiones, si el solicitante llegara a presentar varias versiones de tales archivos durante el plazo de presentación de solicitudes, sólo será tenida en cuenta la última versión que se haya aportado antes de finalizar el mismo, no siendo posible en ningún caso su subsanación, modificación o aportación a posteriori.

Además de lo anterior, si estando abierto el plazo de solicitudes, se presentasen varias solicitudes que resulten idénticas y/o repetidas, se tendrá por desistido al solicitante de las que sean reiterativas, tramitándose solamente una de ellas. Si el solicitante repartiese la documentación de un mismo proyecto entre varias solicitudes, el órgano instructor está facultado para ordenar de oficio acumular la documentación a uno de ellos, que se tramitará, y teniéndole por desistido de las otras. Si de un mismo proyecto se presentasen varias solicitudes anexando documentación de la que resulte discrepancia o contradicción, se estará a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Por último, si tramitase dos solicitudes sobre dos proyectos diferentes, se estará a la normativa general de la convocatoria.

6. La mera presentación de solicitud de ayuda implica y presupone el conocimiento y la total aceptación de las bases reguladoras, de la presente convocatoria y del resto de la normativa.

7. La presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, implica que la parte interesada autoriza a la consulta u obtención de la documentación elaborada por cualquier Administración cuando tenga relación directa con el contenido de su solicitud y de la ayuda, a no ser que conste en el procedimiento su expresa oposición o que una ley especial aplicable exija, en atención a la materia, el consentimiento expreso.

En tal sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer el derecho de oposición será obligatorio aportar, junto con la solicitud, debidamente cumplimentado y suscrito electrónicamente, el formulario que puede descargarse accediendo al siguiente link: [modelo de oposición](#). Y en todo caso, si decide ejercer tal derecho de oposición, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de un año anterior a la fecha de la primera presentación de solicitud de subvención para el proyecto.

8. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el caso de que en dicho registro no figuren los beneficiarios, éstos se comprometerán a facilitar a la Agencia la información que de dicho registro se hubiese obtenido.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

9. A los efectos del trámite de su incorporación a la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, el solicitante habrá de aportar la información relativa a los datos de su cuenta bancaria en entidad de crédito legalmente constituida y operativa, conforme a la legislación española y europea, información que deberá consignarse además en el documento de *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración queda facultada para verificar la información referida en la entidad de crédito que corresponda.

Décimo.- Subsanación y mejora de las solicitudes

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5 del resuelto anterior en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todo caso la Agencia, podrá requerir y recabar cuantos informes, datos o documentos se estimen necesarios para resolver adecuadamente la solicitud.

Undécimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el área o unidad que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y a tal objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme al baremo y los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria.

3. Instruido el expediente, el instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior, a fin de que proceda como órgano colegiado a analizar y evaluar las solicitudes admitidas, y en su caso disponga que se formule la pertinente propuesta de Resolución única de la Convocatoria.

4. La Comisión de Evaluación estará integrada por los miembros, o personas en quienes se delegue, que se relacionan a continuación.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocalías:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de innovación, a designación de la persona titular de la misma.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de industria, a designación de quien resulte titular de la misma.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, a designación de la persona titular de la misma.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, a designación de la persona titular de la misma.

- Un representante de la Secretaría General Técnica competente para gestionar el Fondo de Transición Justa a designación de la persona titular de la misma.

- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección General de la Agencia.

Secretaría:

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- Una persona que preste servicios en la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de SEKUENS.

Cuantos intervengan habrán de suscribir previamente la necesaria Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5. Por quien presida la Comisión, se podrá convocar a las sesiones a personas expertas o con conocimientos específicos cuya intervención resulte de interés para facilitar y contribuir a sus trabajos. En tal caso, su asistencia a las reuniones será con voz, pero sin voto.

6. Celebrada la Comisión de Evaluación, a tenor del resultado de aquella, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de Resolución Única, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos, sin que haya lugar a trámite de audiencia previa; todo ello sin perjuicio del derecho genérico de los solicitantes a presentar los escritos y recursos que procedan o que estimen oportuno. La propuesta, una vez elaborada, será elevada para su firma como Resolución Única por el órgano competente para el otorgamiento de las ayudas, con indicación asimismo de las desestimadas, y con expresión del motivo o motivos en que se funda su desestimación.

7. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Corresponde a la Comisión de Evaluación resolver cualquier duda o aclaración que pudiera suscitarse acerca de la interpretación y aplicación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Duodécimo.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas es Asturias, teniendo una mayor consideración el desarrollo de proyectos que se ubiquen en municipios más afectados por el impacto de la transición energética, y en particular por el cierre de centrales térmicas, así como para reforzar iniciativas emprendedoras en áreas en riesgo de despoblación comprendiendo los siguientes municipios:

A) Municipios de Transición Justa (en adelante MTJ):

Suroccidente: Allande, Tineo, Salas, Cangas del Narcea, Ibias, y Degaña.

i) Valle del Caudal y Aboño: Aller, Lena, Mieres, Morcín, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Teverga, Gozón, Carreño, Corvera de Asturias, Llanera, Gijón y Villaviciosa.

ii) Valle del Nalón: Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Caso, Piloña y Sobrescobio.

B) Municipios afectados por el reto demográfico (en adelante MRD):

i) Municipios de menos de 1.000 habitantes: Yernes y Tameza, Pesoz, Villanueva de Oscos, Santo Adriano, Illano, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Caravia, Peñamellera Alta, Taramundi, Ponga, Amieva, Proaza, Onís, Grandas de Salime, Degaña, y Sobrescobio.

ii) Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: Illas, Somiedo, Villayón, Cabranes, Ibias, Quirós, Peñamellera Baja, Sariego, Belmonte de Miranda, Boal, Caso, Allande, Teverga, Bimenes, Ribadedeva, Riosa, Ribera de Arriba, Las Regueras, Cabrales, Candamo, Muros de Nalón, Morcín, Colunga, Castropol, Coaña, Tapia de Casariego, El Franco, Soto del Barco, Vegadeo, Salas y Cudillero.

Decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas

Además de lo establecido en las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas, será de aplicación lo dispuesto en el art 63.9 del Reglamento UE 2021/1060:

Una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse con ninguno de los siguientes fines:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

a) Para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión

b) Para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa

El importe del gasto que debe consignarse en una solicitud de pago de un Fondo podrá ser calculado para cada Fondo y para el programa o programas de que se trate a prorrata, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Decimocuarto.- Módulos de la inversión subvencionable

1. En el caso de adquisición de activos fijos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, en principio solo se tendrán en cuenta los costes de compra de los activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión adicional deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. En todo caso, serán de aplicación los módulos restrictivos de inversión que se establecen en esta misma convocatoria.

2. Salvo lo establecido en el apartado anterior tendrán la consideración de inversiones subvencionables las realizadas en los siguientes conceptos, con los límites que a continuación se determinan:

a) Terrenos y urbanización.

Se considera subvencionable la adquisición y urbanización de terrenos para la implantación del proyecto, con los siguientes criterios y módulos:

- El precio máximo subvencionable, por la adquisición del terreno, será de 63 euros/m².
- El precio máximo subvencionable, por el acondicionamiento y urbanización del terreno, será de 36 euros/m².

El importe subvencionable de los terrenos será como máximo el 10% (según el art 64.1.b del Reglamento 2021/1060) de la inversión subvencionable total del proyecto.

b) Edificaciones.

Se considera subvencionable la adquisición de edificaciones para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que sean de primer uso, así como la construcción y acondicionamiento de estas, pero aplicando los siguientes criterios y módulos:

- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de naves industriales/almacenes/granjas y similares será de 300 euros/m² construido.
- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de naves frigoríficas será de 315 euros/m² construido.
- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de oficinas/laboratorios/locales comerciales y similares será de 400 euros/m² construido.
- Si se trata de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

No son subvencionables los costes relativos al arrendamiento de activos materiales/inmateriales, ni los de activos no nuevos, salvo en el caso de la tipología de actuación subvencionable de adquisición de un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado de no haber sido adquirido.

Los costes que se consideran subvencionables y que se han descrito, se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Conceptos subvencionables	Categoría de ayuda del RGE
Ayudas directas de proyectos de inversión	Ayudas regionales a la inversión (art. 14)

Dado que las operaciones seleccionadas consisten en inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, se realizará un estudio financiero-económico para comprobar que el beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

Decimoquinto.- Requerimientos medioambientales

Al objeto de garantizar que el proyecto contribuye a la transición a una economía de la Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050 y a lograr objetivos medioambientales conexos (artículo 8 del Reglamento FTJ), éste incorporará alguna actuación significativa en relación con cualquiera o cualesquiera de las tipologías siguientes:

- Actuación de descarbonización y/o reducción del consumo de energía primaria y/o reducción de la contaminación.

- Actuación de producción de energías renovables (para autoconsumo o comunidades energéticas) o gases renovables o de almacenamiento energético y/o fabricación de componentes para energías renovables, gases renovables, almacenamiento energético, redes inteligentes o tecnologías hipocarbónicas para el transporte.

- Actuación de economía circular y/o minimización del uso de materias primas y/o reciclaje y valorización de residuos, en particular en el reciclado de equipos de energías renovables.

- Actuación de conservación y/o mejora del estado ecológico de las masas de agua y/o conservación de la naturaleza y protección de la biodiversidad.

- Actuaciones de investigación e innovación en estos ámbitos.

- Se realizará un análisis de huella de carbono de todo el ciclo completo del proyecto.

- En todos los proyectos se minimizará el volumen de agua y otros recursos naturales utilizados en el proceso y se realizará un control de las aguas residuales resultantes del mismo.

- Las nuevas instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Integrada se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000.

- Si se construyen/rehabilitan edificios o naves industriales habrá de hacerse con criterios de eficiencia energética de acuerdo con lo establecido en el anexo I (ámbito de intervención 040) del Reglamento de Disposiciones Comunes.

- Se minimizará la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico. Si existiese alguna afección de este tipo, la misma se evaluará de acuerdo con la normativa de aplicación.

- En actuaciones de biomasa, biocarburantes y biolíquidos, se cumplirán los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de GEI establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001, sobre fuentes de energía renovables.

- En actuaciones de sistemas de almacenamiento energético con baterías, o de fabricación de las mismas, se realizará un estudio de la potencial toxicidad de las sustancias empleadas y su afección al medioambiente.

- En actuaciones de fotovoltaica en cubierta, se retirará con carácter previo el amianto de la misma, en caso de que existiera.

- En actuaciones de desmantelamiento de instalaciones, se incorporarán medidas para la recuperación y conservación del suelo, y la generación de nuevos hábitats con implantación de especies autóctonas.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias**Decimosexto.- Criterios de priorización**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, serán considerados los criterios de priorización siguientes:

- Creación de empleo: Se valorará la capacidad de creación de empleo estable (indefinido) vinculada al proyecto de inversión subvencionable, así como un compromiso de mantenimiento superior al mínimo, priorizando si el empleo generado es por contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad y personas de las industrias afectadas por los cierres. En aquellos proyectos de creación de empresas, claramente vinculadas, en virtud de los tenedores de capital o propiedad de las empresas, a la extinción o disolución previa de otras empresas o sociedades con similar razón social o actividad de producción y localizadas en el ámbito territorial de aplicación de las ayudas reguladas en esta norma, se computará como empleo nuevo generado, la diferencia entre el empleo generado por el proyecto de inversión y el destruido previamente como consecuencia de la extinción, disolución o liquidación de las empresas o sociedades antedichas. En este sentido, se tendrá en cuenta la posible destrucción de empleo y la movilidad que tenga lugar en sociedades que mantengan su actividad durante el desarrollo de los proyectos con vinculación con la entidad beneficiaria de la ayuda, así como de otros centros productivos de la misma.
- Impacto climático y ambiental. Se valorará el compromiso ambiental de la empresa (inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), incorporación de economía circular, eficiencia energética, autoconsumo, emisiones GEI, o alternativamente actuaciones de restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas existentes.
- Criterios del programa de FTJ/impacto sobre el territorio: proyecto o alguna actividad en algún municipio de transición justa, inclusión de actividades de formación, participación de alguna Pyme regional.
- Factores endógenos: Se valorará la madurez del proyecto, la innovación y digitalización, efectos inducidos en la economía local y efecto tractor, además de proyectos de turismo sostenible y restauración de patrimonio histórico y cultural.

2. La Comisión de Evaluación aplicará los criterios anteriores, **en aquellos proyectos que no han sido calificados como STEP**, tal y como se desarrollan a continuación:

PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	
Criterios de priorización	Puntuación máxima
1. CREACIÓN DE EMPLEO (estable/indefinido)	40
1.1.-Por Ratio de inversión:	15
* igual o inferior a 349.999,99.	15
* entre 350.000 y 549.999,99.	13
* entre 550.000 y 699.999,99.	8
* igual o superior a 700.000.	5
Se calculará aplicando la siguiente fórmula: Inversión subvencionable / (empleo creado * coeficiente de bonificación); siendo Coeficiente de bonificación = $1 + ((a+b+c+d+e) / 10)$. a=empleo generado por contratación de mujeres. b=empleo generado por contratación de jóvenes entre 18 y 30 años. c=empleo generado por contratación de mayores de 45 años. d= empleo generado por contratación de personas con discapacidad.	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias



e= empleo generado por personas afectadas por cierres de centrales térmicas y minería del carbón. Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez.	
1.2.-Por Generación empleo estable/indefinido en términos absolutos:	15
* igual o superior a 15 puestos de trabajo.	15
* igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 15.	12
* igual o superior a 8 puestos de trabajo y menor de 10.	8
* igual o superior a 5 puestos de trabajo y menor de 8.	3
1.3.-Compromiso de mantenimiento del empleo creado y de la plantilla preexistente (promedio de los doce meses anteriores)	10
*Por un periodo igual al mínimo exigible (5 años)	0
*Por un periodo superior al exigible (más de 5 años)	10
2. MEDIOAMBIENTALES/CLIMÁTICOS	20
2.1. Por incorporar elementos de economía circular, eficiencia energética, autoconsumo renovable y reducción de emisiones de GEI:	18
* El proyecto incorpora elementos de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas; o si el proyecto incorpora etiquetado o diseño ecológico de los productos finales.	8
* El proyecto implica una reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero de al menos un 30% respecto del nivel actual de emisiones de la empresa o en el caso de una empresa de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes en el mercado; o si el proyecto está asociado a una Comunidad Energética.	1
* La empresa promotora del proyecto posee un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del MITECO	7
* El proyecto está asociado a la instalación de autoconsumo energético renovable y/o un uso responsable de los recursos naturales, principalmente la minimización del volumen del agua, así como aprovechamiento de biomasa forestal que minimice riesgo de incendios y distancia entre producción y consumo.	1
* El proyecto contempla aprovechamiento de suelo industrial en desuso para su implantación.	1
2.2. Además, si el proyecto consiste en actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas.	2
3. CRITERIOS DEL PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA/IMPACTO SOBRE EL TERRITORIO	25
3.1 Proyecto con alguna actuación en una Zona de Transición Justa (prioridad ubicación municipio de transición justa)	15
* Localización del proyecto en Municipio de transición justa	15
* Ó localización de alguna "actuación" del proyecto en Municipio de transición Justa	10
3.2. El proyecto incluye alguna actuación de formación	5



**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

3.3. El proyecto cuenta con la participación de alguna Pyme regional.	5
4. FACTORES ENDÓGENOS	15
4.1. Madurez del proyecto	3
* Cuenta con Declaración de Impacto Ambiental o con las autorizaciones administrativas para el inicio del proyecto, en su caso.	1
* Presenta un análisis de viabilidad económica, financiera y técnica del proyecto que garanticen la viabilidad y madurez del proyecto	1
* Existe un documento de apoyo de la corporación local sobre la ubicación del proyecto por sus externalidades positivas.	1
4.2. Innovación/digitalización	4
* El proyecto implica una innovación de producto, de proceso, de marketing u organizacional.	1
* El proyecto implica inversiones en I+D o acuerdos de colaboración con centros de investigación públicos o privados.	1
* El proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o servicios de la empresa y/o incorporación de tecnologías TIC punteras.	1
* Esta alineado con la Estrategia de Especialización Inteligente	1
4.3. Patrimonio y Turismo sostenible	1
* Incluye actuación de revalorización del patrimonio turístico, histórico y cultural, en especial el patrimonio minero y energético	0,5
* Proyectos que fomentan la desestacionalización de la demanda (cuando se trate de proyectos de turismo sostenible).	0,5
4.4. Efectos inducidos del proyecto en la economía local y su carácter tractor.	7
* El proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial a nivel local.	1
* Las materias primas o productos semielaborados necesarios a la realización del proyecto se adquieren en zonas de Transición Justa;	4
* El proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social;	1
* La empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto.	1
TOTAL PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	100

1. En el caso de los **proyectos que sean calificados como STEP**, para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios. Estos criterios se aprobaron en el Comité de Seguimiento del Fondo de Transición Justa celebrado el 23/06/2026 (Versión 3.0):

Criterios de priorización	Puntuación máxima
1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	30

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Criterios territoriales o de localización del proyecto, y con mayores retos demográficos:	
1.1. Municipio de transición justa (MTJ)	20
1.2. Municipios afectados por el reto demográfico (MRD) - Municipios de hasta 1.000 habitantes = 10 - Municipios de entre 1.000 y 5.000 habitantes = 5	10
2. CREACIÓN DE EMPLEO Criterios de creación de empleo estable (indefinido) vinculados al proyecto, priorizando la creación de empleo en colectivos más vulnerables, y afectados por el cierre de centrales térmicas y minería del carbón, así como valoración del mantenimiento de empleo del beneficiario:	30
2.1. Por ratio de inversión - igual a inferior a 59.999 = 15 - entre 60.000 y 219.999 = 10 - entre 220.000 y 379.999 = 7 - igual o superior a 380.000 = 3 <i>Se calculará aplicando la siguiente fórmula:</i> <i>Inversión subvencionable / (empleo creado * coeficiente de bonificación); siendo Coeficiente de bonificación = 1+ ((a+b+c+d+e) / 10)).</i> <i>a=empleo generado por contratación de mujeres.</i> <i>b=empleo generado por contratación de jóvenes entre 18 y 30 años.</i> <i>c=empleo generado por contratación de mayores de 45 años.</i> <i>d= empleo generado por contratación de personas con discapacidad</i> <i>e= empleo generado por personas afectadas por cierres de centrales térmicas y minería del carbón</i> <i>Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez.</i>	15
2.2. Por creación de empleo estable (indefinido) en términos absolutos - igual o superior a 30 puestos de trabajo = 10 - igual o superior a 15 puestos de trabajo y menor de 30 = 8 - igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 15 = 6 - igual o superior a 2 puestos de trabajo y menor de 10 = 3 - igual o superior a 1 puestos de trabajo y menor de 2 = 1	10
2.3. Por mantenimiento de empleo (promedio de los doce meses anteriores) en términos absolutos - igual o superior a 150 puestos de trabajo = 5 - igual o superior a 50 puestos de trabajo y menor de 150 = 4 - igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 50= 3 - igual o superior a 1 puestos de trabajo y menor de 10 = 2	5
3. FACTORES ENDÓGENOS	20

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias



3.1. Efectos inducidos del proyecto en la economía local. Compras de materias primas, o subcontratación, o adquisición de productos y servicios del entorno, la integración en cadenas de valor regional - El proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial a nivel regional = 7 - Las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto se adquieren en algunos de los municipios de transición Justa del Principado de Asturias = 4 - Las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto se adquieren en otros municipios de Asturias distintos de Transición Justa = 2 - La empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto = 1 - El proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social = 1	15 (acumulativos)
3.2. Sector de actividad del proyecto - Industria = 5 - Servicios de apoyo Industrial = 4 - Otros sectores = 0	5
4. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	10
4.1. Incremento de la productividad a través de la innovación y la digitalización - El proyecto implica una innovación de producto, de proceso, de marketing u organizacional = 2 - El proyecto implica inversiones en I+D o colaboración con centros de investigación públicos o privados = 2 - El proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o servicios de la empresa = 1	5 (acumulativos)
4.2. Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente. S3 - Actividad del proyecto incluida en los ámbitos de especialización de la S3 = 5 - Actividad del proyecto no incluida en los ámbitos de especialización, si bien persigue los objetivos de la S3 = 3 - No justifica relación alguna con la S3 = 0	5
5. IMPACTO CLIMÁTICO Y AMBIENTAL	10
El proyecto incorpora elementos de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas; eficiencia energética, autoconsumo renovable y reducción de emisiones de GEI, o si el proyecto incorpora etiquetado ecológico de los productos finales = 7 La empresa cuenta con análisis del ciclo de vida (ACV), o con un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la	10 (acumulativos)





Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) = 3	
TOTAL	100

4. En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor; por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

No se deberá superar para un mismo proyecto, teniendo en cuenta otras ayudas al mismo, la intensidad máxima establecida en el mapa de ayudas regionales:

Tipo de empresa	Porcentaje máximo de ayuda
Grandes empresas	15%

Los proyectos calificados como proyectos **STEP recibirán una bonificación adicional del 5%** (aprobada por Decisión de la Comisión Europea 26/07/2024 SA 114955 Modificación del mapa de ayudas regionales para España 2022-2027) sobre las intensidades de ayuda indicadas en la tabla anterior.

5. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con independencia de que hayan sido valoradas con criterios STEP, a fin de establecer una prelación (prioridad) entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior.

Los proyectos deberán tener una puntuación igual o superior a 60 puntos, salvo los proyectos STEP, cuya puntuación deberá ser igual o superior a 35 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

A igualdad de puntuación, cuando no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, tendrá prioridad la solicitud de acuerdo con el siguiente orden de desempate:

- Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios de empleo.
- Aquella que haya obtenido mayor puntuación de la valoración de los criterios medioambientales/climáticos.
- Aquella que haya obtenido una mayor puntuación de la valoración de los criterios de viabilidad técnica, económica y administrativa.

Si pese a la aplicación de los anteriores criterios de desempate aún persistiera el empate se primará la localización en municipio de Transición Justa y en último término, se ordenarán las solicitudes según la fecha y hora de su presentación.

En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

6. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de estas asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

7. En el supuesto, de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados





SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

(que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación o priorización, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

Decimoséptimo.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimotercera de las Bases Reguladoras y los artículos 47, 50 y anexo IX del RDC. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:

- El de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea” conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ debe ser el logotipo del Fondos Europeos y del Gobierno del Principado de Asturias



2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias permanentes y resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

- Operaciones que reciban ayuda del FTJ, y cuyo coste total sea superior a 100.000€;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel permanente de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Decimotercero. - Resolución

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por la Presidencia de SEKUENS. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.





SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de estas. La Resolución de concesión que tiene la consideración de Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), contiene la totalidad de los extremos exigidos por la Circular 2/2025 de la Autoridad de Gestión del FEDER y del Fondo de Transición Justa, así como las obligaciones que resulten de aplicación a las entidades beneficiarias.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia www.sekuens.es, en formato .pdf y firmada mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se resuelva la presente convocatoria.

5. La aceptación de la ayuda cofinanciada con el Fondo de Transición Justa implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones que se publicará, además de en la página de la Agencia, en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda con el contenido previsto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

6. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, incluidos el plazo de ejecución y las condiciones de pago de la ayuda, incluyendo las obligaciones derivadas de la Circular 2/2025 de la Autoridad de Gestión del FEDER y el Fondo de Transición Justa.

Decimonoveno.- Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA)

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para formalizar mediante firma autorizada la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA); siendo esta exigencia, condición necesaria para la eficacia del otorgamiento, que deriva de que la ayuda es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación expresa de la ayuda, la beneficiaria declarará que no se encuentra en situación de ser catalogada «empresa en crisis» y que mantiene la condición como micro, pequeña, mediana o gran empresa, que hubiera sido tenida en cuenta para la convocatoria y el otorgamiento.

2. La falta de presentación en el plazo indicado de la aceptación expresa determinará de modo irrevocable que la citada ayuda queda sin efecto alguno, archivándose las actuaciones, para lo cual se dictará resolución expresa.

Vigésimo.- Justificación del proyecto

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora decimonovena, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos/inversiones presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos/inversiones que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. No se admitirán las facturas cuyo pago incumplan los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Las facturas cuyo pago incumpla tales exigencias no serán tenidas en cuenta como justificación de la inversión presentada. Esto implica que, con carácter previo al pago de las subvenciones, se deberá comprobar que, de acuerdo con la documentación aportada por la empresa beneficiaria, los pagos correspondientes a las facturas de costes subvencionables se han efectuado conforme a los plazos previstos en dicha Ley, retirándose del gasto subvencionable aquellas que no cumplan, y minorándose por tanto la subvención en la proporción que corresponda.

6. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimoctava, apartado q).

7. Cada beneficiario deberá presentar una memoria de actuación justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.

8. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 6 de la base reguladora vigesimoprimera, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja	100%	Se procederá a





SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

	de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%		una revocación total de la ayuda concedida
--	---	--	--

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente:

El Presidente. Borja Sánchez García



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias